



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00176 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sociedad Prestadora de Servicios de Salud del Magdalena Medio S.A.S. (Sopreser S.A.S.)
Demandado	Ser Medic IPS S.A.S.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

**Primero.** Se explicará cuáles fueron los soportes que, conforme al artículo 21 del Decreto 4747 de 2007, fueron remitidos a la demandada para obtener el pago de las facturas que se pretenden ejecutar. En tal sentido, se allegará constancia de los soportes dirigidos a la entidad responsable del pago.

**Segundo.** Indicará si las facturas fueron glosadas y qué respuestas emitió la demandante frente a las mismas. Indicará las fechas en que se surtieron dichas actuaciones.

**Tercero.** Aclarará por qué pretende intereses de plazo, pese a que los mismos no se hayan pactado en los títulos que se presentan para el recaudo.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d35b7fa8a0d4e62d3f1632663b5e836c7d1ed3608d4a63982707ccb7b2640edf  
Documento generado en 03/06/2021 11:02:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>